

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. Primero (1) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2018-00575** de JUAN ALBERTO TORRES COSSIO contra COLPENSIONES Y OTRO, informando que ha vencido el término de traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada SIN manifestación de la parte ejecutante. Igualmente se informa que obra título No. 400100007428496 a órdenes del proceso en la suma de \$1.034.183. Sírvase proveer.



**KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA**  
Secretaria  
**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Bogotá D.C., Siete (7) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, revisado el expediente, previo a decidir lo relativo a la fecha para la celebración de la audiencia dentro del trámite ejecutivo, resulta importante indicar que la parte ejecutante solicita la entrega de un depósito judicial en virtud de la condena de costas del trámite ordinario.

Por lo anterior, frente al Título Judicial obrante en favor de las diligencias, esto es el Depósito Judicial No. 400100007428496 a órdenes del proceso en la suma de \$1.034.183 obrante en este despacho por pago hecho por la ejecutada COLPENSIONES, por concepto de costas del proceso, sin embargo resulta preciso indicar en primer lugar que el mandamiento de pago dictado dentro de este trámite no ordenó pago de costas dentro del proceso ordinario por cuanto se ordenó la entrega del título obrante en el proceso No. 400100003500488 a órdenes del proceso en la suma de \$2.068.365

Así las cosas, al revisar el plenario se encuentra que las costas del proceso ordinario aprobadas por valor de \$2.068.365, YA FUERON PAGADAS a la parte demandante por pago que efectuó PORVENIR S.A. y que no hay lugar a pago de las mismas respecto de las mismas, pese a que existe un depósito por parte de COLPENSIONES. Así las cosas en la sentencia que ponga fin a esta instancia se definirá lo relativo a este título judicial y en cabeza de quien recae su pago.

Igualmente, se tiene que la parte ejecutante NO describió el traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, razón por la que, en concordancia con lo establecido en el Art. 32 del C.P.T. y de la S.S., y el párrafo 1° del Art. 42 Ibídem, se señala **EL DÍA VIERNES CINCO (5) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, para llevar a cabo la AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL, donde serán resueltas las mismas.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto

de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

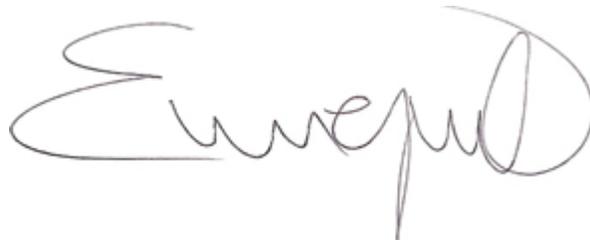
De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DIAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo electrónico DEL JUZGADO [jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co) sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles el link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

**Comuníquese esta decisión** a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

Se les recuerda a las partes que para conocer las documentales deben solicitarlas a través del correo electrónico del despacho [jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co) o solicitar cita para ingresar a las instalaciones donde se encuentra ubicado el despacho a esa misma dirección electrónica.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO**  
**JUEZ**

AGP

<p>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 111 FIJADO HOY 08-10-2021 A LAS 8:00 A.M.</p>  <p><b>KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA</b> Secretaria</p>
--